

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammed Chlekh, contra la empresa "Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 6 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Aprobar la liquidación de intereses fijando la misma en la cantidad de 424,96 euros, así como la tasación de costas que se fija en la cantidad de 348 euros, a cuyo pago queda obligada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Y quedando consignada en autos la cantidad de 2.369,51 euros, póngase a disposición de la parte ejecutante la cantidad de 424,96 euros por intereses y a disposición del letrado señor Oltra Martínez la cantidad de 348 euros en concepto de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos, y debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado para retirar los citados mandamientos.

Y obrando consignada en la cuenta del Juzgado la suma de 1.596,55 euros en concepto de sobrante, póngase en conocimiento del Juzgado de lo social número 18 de Madrid a fin de que informe al Juzgado acerca de si sigue vigente su ejecución número 85 de 2008, y de ser así que solicite el embargo del mismo en las cantidades adeudadas en el plazo máximo de cinco días, haciéndoles saber que vencido el plazo sin solicitarlo, se procederá a su devolución a la parte ejecutada, librándose a tal fin el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.265/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Palomino Martín, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don David Palomino Martín, contra "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", por un principal de 10.021,94 euros, más 1.002,19 euros en concepto de intereses y 1.002,19 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1) Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturas u otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de "Ferroviál Agromán, Sociedad Anónima", y "FCC Construcción, Sociedad Anónima".

2) Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Real, número 15, de Las Rozas (Madrid) de "Banesto", y en la sucursal de la avenida de Navalcarbón de Las Rozas (Madrid) del "Banco Popular Español".

A tales fines, librense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de ese Juzgado, abierta en "Banesto", con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.251/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.373 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Álvarez Abab, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 350 de 2009

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, don José Álvarez Abab, que comparece asistido de la letrada doña Almudena Aragón Maldonado, y de otra como demandada "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar bien citada, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Álvarez Abab, frente a la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.829,83 euros, con más el 10 por 100 de intereses legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-

bajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.257/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefina Martínez Arcas, contra la empresa "Confecciones Alenda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Josefina Martínez Arcas, contra "Confecciones Alenda, Sociedad Limitada", por un principal de 8.685,86 euros, más 868,58 euros en concepto de intereses y 868,58 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan: los que se encuentren en el local sito en la calle Luis de la Torre, número 18, de Madrid.

A tales fines líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución, y en cuanto sean suficientes para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas, los saldos y demás valores de los que resulte titular la ejecutada en la sucursal de la calle Alcalá, número 16, planta primera, de Madrid, del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", y en la sucursal de la calle Velázquez, números 64-66, de Madrid, del "Banco de Andalucía". A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en el "Banesto", con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

e) Asimismo, líbrese oficio al Juzgado de lo social número 18 de Madrid al objeto de que remita al Juzgado testimonios de los autos de insolvencia provisional que se hubieran podido dictar en los procedimientos de ejecución número 64 de 2008 (demanda número 1.027 de 2007) y número 150 de 2008 (demanda número 1.072 de 2007) que se siguen contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrante en los mismos lo transfiera a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confecciones Alenda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.198/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Cruz Canon, contra la empresa "Imperio Tanfer Argento, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Cruz Canon, contra "Imperio Tanfer Argento, Sociedad Limitada", por un importe de 4.681,31 euros de principal, más 421,32 euros y 468,13 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan: Lo recaudado diariamente en la caja de caudales.

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en "Banco de Galicia", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Caja de Ahorros-Caja España de Inversiones".

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pú-